

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el  
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010**

**DECRETO SUPREMO Nº 198-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y b) del Artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, establecen que son funciones del Ministerio, a través de la Dirección General de Electrificación Rural, ejercer el rol subsidiario del Estado en materia de electrificación rural a través de la ejecución de sistemas eléctricos rurales; así como, coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales, Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y de Electrificación Rural, y demás entidades públicas la ejecución de obras de electrificación rural y su administración, operación y mantenimiento;

Que, mediante Ley Nº 29465, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y por Resolución Ministerial Nº 546-2009-MEM/DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, para el Año Fiscal 2010;

Que, en el mencionado Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, se han consignado recursos a la Unidad Ejecutora Nº 005: Dirección General de Electrificación Rural por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con el objeto de continuar con la ejecución de las inversiones en los proyectos de inversión pública de índole y efecto social correspondiente al Shock de Inversiones en Electrificación Rural implementado en el marco de las Leyes Nº 28880 y Nº 29035;

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que excepcionalmente, en el Año Fiscal 2010 los recursos públicos asignados en los Presupuestos Institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o en los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel Institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción del Convenio, para lo cual los proyectos de inversión deben contar con la viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas a través de la Oficina de Presupuesto mediante el Informe Nº 022-2010-MEMOGP/PRES, opina favorablemente sobre la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Ejecutora Nº 005: Dirección General de Electrificación Rural, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proyectos de Electrificación Rural a ser transferidos para su ejecución a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de las Leyes Nº 28880 y Nº 29035; para lo cual se han suscrito los Convenios respectivos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 159 350,00), para el financiamiento de proyectos de electrificación rural, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>:</b>	<b>Gobierno Central</b>
PLIEGO	016	: Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	005	: Dirección General de Electrificación Rural
FUNCION	12	: Energía
PROGRAMA FUNCIONAL	028	: Energía Eléctrica
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0057	: Distribución de Energía Eléctrica
PROYECTO		: Según Anexo Nº 1
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
6 GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		3 159 350,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 159 350,00</b>
		=====
..		
<b>A LA:</b>		
<b>SECCION SEGUNDA</b>	<b>:</b>	<b>Instancias Descentralizadas</b>
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales
FUNCION	12	: Energía
PROGRAMA FUNCIONAL	028	: Energía Eléctrica
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0057	: Distribución de Energía Eléctrica
PROYECTO		: Según Anexo Nº 2
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
6 GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		2 259 121,00
		-----
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>2 259 121,00</b>
		=====
PLIEGOS		: Gobiernos Locales
FUNCION	12	: Energía
PROGRAMA FUNCIONAL	028	: Energía Eléctrica
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0057	: Distribución de Energía Eléctrica
PROYECTO		: Según Anexo Nº 2
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
6 GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		900 229,00
		-----
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>900 229,00</b>
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 159 350,00</b>
		=====

1.2 El Anexo Nº 1, que forma parte de la presente norma, detalla la lista de proyectos y sus respectivos montos a ser transferidos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por parte del Ministerio de Energía y Minas.

1.3 Asimismo, el Anexo Nº 2, que forma parte integrante de la presente norma, consigna el detalle de la transferencia de partidas para proyectos a ser ejecutados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, incluyendo la relación de Pliegos habilitados y el monto de transferencia para cada proyecto.

1.4 Los Anexos N°s 1 y 2 señalados en el presente artículo, se publican en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Información**

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Energía y Minas, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, para que éste realice el monitoreo correspondiente.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

» **Anexo 1** Modificado según Oficio N° 1560-2010-EF/13 del 5/10/10  
**Reemplaza al Anexo N° 1 original)**

» **Anexo 2** Modificado según Oficio N° 1560-2010-EF/13 del 5/10/10  
**Reemplaza al Anexo N° 2 original)**